



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SINDICATURA a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Abril del año dos mil dieciocho.

Por recibido escrito presentado por -----, quien en su calidad de propietario del inmueble ubicado en -----
-----, solicita la prescripción de una parte de los Tasas Municipales generadas por el referido inmueble, debido a que ya no son exigibles por no haberse realizado el cobro judicial de las mismas en el plazo establecido por la Ley General Tributaria Municipal.

Se hace la siguiente **CONSIDERACIÓN:**

En cuanto a la solicitud de prescripción de tasas municipales respecto al inmueble anteriormente descrito, la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 42.- establece que **“el derecho que tienen los municipios para exigir el pago de los tributos municipales prescribirá durante el termino de quince años consecutivos”**, por lo que aplicando tal disposición a este caso en concreto se determina que si es procedente la prescripción solicitada y por tanto se deberá emitir el nuevo estado de cuenta teniendo como base que las tasas municipales generadas por dicho inmueble desde la fecha de Mayo de 1997 hasta el mes de Enero de 2003 ya se encuentran prescritas, por lo que el pago de ese periodo ya no es exigible judicialmente.

En consecuencia en base a los Artículos 30 y 42 de la Ley General Tributaria Municipal y Artículo 51 del Código Municipal **SE RESUELVE:**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

- I. Por admitido el escrito presentado por -----.
- II. Ha lugar la solicitud de prescripción de tasas municipales respecto al inmueble
ubicado en ----- para el periodo que
comprende desde Mayo de 1997 hasta el mes de Enero del año 2003.
- III. Ordénese al Departamento de Recaudación calcular el nuevo estado de cuenta
del inmueble antes descrito tomando en consideración la prescripción de tasas
municipales por el periodo que compre desde el mes de Mayo de 1997 a Enero
del año 2003.

NOTIFIQUESE.-

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL